



INSTITUTO ELECTORAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO

JUICIO ELECTORAL

ACTORA: IRMA MORALES LEMUS

AUTORIDAD RESPONSABLE: DIRECCIÓN DISTRITAL 06
DEL INSTITUTO ELECTORAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO

EXPEDIENTE: IECM-DD06-JE-001/2022

CÉDULA DE PUBLICACIÓN EN ESTRADOS

Ciudad de México, a diez de febrero de dos mil veintidós.-----
En cumplimiento al punto **CUARTO** del acuerdo emitido por la Titular y el Secretario del Órgano Desconcentrado de la Dirección Distrital 06 del Instituto Electoral de la Ciudad de México, el diez de febrero de dos mil veintidós; con fundamento en lo dispuesto por los artículos 2, párrafo tercero del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales de la Ciudad de México; 38, 41, 42, 62, 68, 73, y 77, fracción I de la Ley Procesal Electoral de la Ciudad de México, **se hace del conocimiento público** que la C. Irma Morales Lemus, quien se ostenta como integrante de la Comisión de Participación Comunitaria de la Unidad Territorial SAN JUAN DE ARAGON, 3A SECCION (U HAB) I, CLAVE 05-159, presentó demanda de juicio electoral en contra de: **“la indebida omisión de la autoridad responsable, de brindar respuesta y atención al escrito de solicitud que le dirigi”**.
DOY FE.-----

EL SECRETARIO DEL ÓRGANO DESCONCENTRADO
EN LA DIRECCIÓN DISTRITAL 06



LIC. LUIS DANIEL DELGADO ROLDÁN

RAZÓN DE FIJACIÓN: En cumplimiento al punto **CUARTO** del acuerdo emitido por la Titular y el Secretario del Órgano Desconcentrado de la Dirección Distrital 06 del Instituto Electoral de la Ciudad de México, el día de la fecha y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 2, párrafo tercero del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales de la Ciudad de México; 38, 41, 42, 62, 68, 73, y 77, fracción I de la Ley Procesal Electoral de la Ciudad de México, **se da razón** de que a las veintitrés horas con cincuenta minutos de este día, **quedó fijada** en los estrados de esta Dirección Distrital, por un plazo de **SETENTA Y DOS HORAS** copias simples del acuerdo de recepción y del escrito de demanda. Se señalan las veintitrés horas con cincuenta minutos del día trece de febrero de dos mil veintidós para el vencimiento de dicho plazo. **DOY FE.**-----

EL SECRETARIO DEL ÓRGANO DESCONCENTRADO
EN LA DIRECCIÓN DISTRITAL 06



LIC. LUIS DANIEL DELGADO ROLDÁN

LDDR

Somos Un Instituto de Calidad



En el Instituto Electoral de la Ciudad de México estamos comprometidos y comprometidas a **administrar elecciones locales íntegras; conducir mecanismos de participación ciudadana incluyentes, y promover en las y los habitantes de la Ciudad de México la cultura democrática, la participación y el ejercicio pleno de la ciudadanía, en apego a los principios rectores de la función electoral, cumpliendo con los requisitos legales y reglamentarios y mejorando continuamente la eficacia de nuestro sistema de gestión de calidad electoral.**



Rev. 1/2019



INSTITUTO ELECTORAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO

JUICIO ELECTORAL

ACTORA: IRMA MORALES LEMUS

AUTORIDAD RESPONSABLE: DIRECCIÓN DISTRITAL 06 DEL INSTITUTO ELECTORAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO

EXPEDIENTE: IECM-DD06-JE-001/2022

ACUERDO DE RECEPCIÓN

Ciudad de México, a diez de febrero de dos mil veintidós.-----
VISTO el escrito presentado el diez de febrero de dos mil veintidós, a las diez horas con cincuenta y un minutos, a través de la cuenta institucional oficialiadepartes@iecm.mx, y comunicado vía correo electrónico a esta Dirección Distrital 06 del Instituto Electoral de la Ciudad de México, diez de febrero de dos mil veintidós, a las once horas con cinco minutos, signado por la ciudadana Irma Morales Lemus, en su carácter de integrante de la Comisión de Participación Comunitaria de la Unidad Territorial SAN JUAN DE ARAGON, 3A SECCION (U HAB) I, CLAVE 05-159, mediante el cual presenta ante esta autoridad demanda de Juicio Electoral en contra de: **“la indebida omisión de la autoridad responsable, de brindar respuesta y atención al escrito de solicitud que le dirigi”**, constante de cuatro fojas y como anexos que acompañan a la misma los que se describen a continuación: **Anexo 1.** Escrito de fecha 29 de noviembre de 2021 (constante de dos fojas);

CON FUNDAMENTO en lo previsto por los artículos 113, fracción XI del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales de la Ciudad de México; 37, fracción II, 38, 41, 42, 43, fracción I; 46, fracción II; 47, 75, 76, 77, de la Ley Procesal Electoral de la Ciudad de México; 39, fracción XX y 41, fracciones XIII y XIV del Reglamento Interior del Instituto Electoral de la Ciudad de México. **SE ACUERDA:**-----

PRIMERO. FÓRMESE EXPEDIENTE con el escrito precisado en el proemio del presente Acuerdo y anexos que se acompañan al mismo.-----

SEGUNDO. REGÍSTRESE en el Libro de Gobierno de Medios de Impugnación interpuestos ante los Órganos Desconcentrados, correspondiente a esta Dirección Distrital, con la clave IECM-DD06-JE-001/2022.-----

TERCERO. SE TIENE POR PRESENTADA POR SU PROPIO DERECHO a la C. Irma Morales Lemus.-----

CUARTO. PUBLÍQUESE en los estrados de este Órgano Desconcentrado por un plazo de **SETENTA Y DOS HORAS**, contadas a partir del momento de su fijación, copias simples del presente acuerdo y del citado medio de impugnación, con objeto de hacer del conocimiento público su interposición, **HACIÉNDOLES SABER** a quienes deseen intervenir en el presente juicio como terceros interesados, que quedan a su disposición copias simples

Somos Un Instituto de Calidad



En el Instituto Electoral de la Ciudad de México estamos comprometidos y comprometidas a **administrar elecciones locales integrales**, conducir mecanismos de **participación ciudadana incluyentes**, y **promover** en las y los habitantes de la Ciudad de México **la cultura democrática**, la participación y el ejercicio pleno de la ciudadanía, en apego a los principios rectores de la función electoral, cumpliendo con los requisitos legales y reglamentarios y **mejorando continuamente** la eficacia de nuestro sistema de gestión de calidad electoral.



Rev. 1/2019

del medio de impugnación, en esta sede distrital.-----

QUINTO. INFÓRMESE al Secretario Ejecutivo del Instituto Electoral de la Ciudad de México, acerca de la interposición de este juicio. -----

SEXTO. Transcurrido el plazo señalado en el punto **CUARTO**, **ASIÉNTESE** la razón de retiro de estrados que corresponda, precisando si compareció o no tercero interesado.-----

SÉPTIMO. De igual forma, fenecido el plazo referido en el punto **CUARTO** del presente proveído, **HÁGANSE LLEGAR** al Tribunal Electoral de la Ciudad de México, dentro del plazo de cuarenta y ocho horas las constancias atinentes y **RÍNDASE** el informe circunstanciado que corresponda.-----

ASÍ lo acordó y firma la Titular ante el Secretario del Órgano Desconcentrado en la Dirección Distrital 06 del Instituto Electoral de la Ciudad de México quien actúa y **DA FÉ.**

LA TITULAR DEL ÓRGANO
DESCONCENTRADO EN LA DIRECCIÓN
DISTRITAL 06

EL SECRETARIO DEL ÓRGANO
DESCONCENTRADO EN LA
DIRECCIÓN DISTRITAL 06

MTRA. MONICA MARLENE CRUZ
ESPINOSA

LIC. LUIS DANIEL DELGADO
ROLDÁN



MMCE/LDDR

Somos Un Instituto de Calidad



En el Instituto Electoral de la Ciudad de México estamos comprometidos y comprometidas a **administrar elecciones locales íntegras**: conducir mecanismos de **participación ciudadana incluyentes**, y **promover** en las y los habitantes de la Ciudad de México **la cultura democrática**, la participación y el ejercicio pleno de la ciudadanía, en apego a los principios rectores de la función electoral, cumpliendo con los requisitos legales y reglamentarios y **mejorando continuamente** la efectividad de nuestro sistema de gestión de calidad electoral.



Rev. 1/2019

ASUNTO: JUICIO ELECTORAL

PERSONA ACTORA: IRMA MORALES LEMUS

AUTORIDAD RESPONSABLE: DIRECCIÓN DISTRITAL 6 DEL INSTITUTO ELECTORAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

ACTO IMPUGNADO: LA OMISIÓN DE DAR RESPUESTA AL ESCRITO DE SOLICITUD.

**CC. MAGISTRADAS Y MAGISTRADOS DEL TRIBUNAL ELECTORAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO.
PRESENTES.**

IRMA MORALES LEMUS, por mi propio derecho, en mi carácter de habitante de la Unidad Territorial San Juan de Aragón 3ra Sección, en la Alcaldía Gustavo A. Madero, en la Ciudad de México, así como de promovente del proyecto ganador de Presupuesto Participativo para el ejercicio 2021, en la misma Unidad territorial; calidad que acredito con copia de mi credencial de elector, expedida por el Instituto Nacional Electoral, señalando como domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones el ubicado en Avenida 606, número 52, Unidad Territorial San Juan de Aragón 3ra Sección, Alcaldía Gustavo A. Madero. C.P. 07920, en esta Ciudad; así como el correo electrónico irma.morlaes@hotmail.com; con fundamento en los artículos 102 y 103, fracción I de la Ley Procesal Electoral de la Ciudad de México (Ley Procesal), con el debido respeto vengo a presentar demanda de Juicio Electoral, en contra de la Dirección Distrital 6 del Instituto Electoral de la Ciudad de México.

Por lo tanto, hago valer los conceptos de agravio que tienden a demostrar, la indebida omisión de la autoridad responsable, de brindar respuesta y atención al escrito de solicitud que le dirigí.

OPORTUNIDAD.

En virtud de lo anterior, manifiesto bajo protesta de decir verdad, que el día 29 de noviembre de 2021, presenté ante Dirección Distrital 6 del Instituto Electoral de la Ciudad de México, el escrito de solicitud dirigido a la titular de dicha área, habiendo

Eliminado: firmas autógrafas.
Fundamento legal: artículo 186, párrafo primero, de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, así como el artículo 3, fracción IX, de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, al tratarse de un dato personal

transcurrido más de dos meses y sin que hasta el momento se me haya dado respuesta sobre el mismo.

Ahora bien, de conformidad con lo establecido en el artículo 42 segundo párrafo de la Ley Procesal, tratándose de omisiones éstas se podrán controvertir en cualquier momento, por lo que se presenta de manera oportuna el medio de impugnación, al persistir la ausencia de respuesta de la autoridad hacia la promovente.

INTERÉS JURÍDICO.

Se acredita, al ser quien suscribe el escrito dirigido a la titular de la Dirección Distrital 6 del Instituto Electoral de la Ciudad de México, cuya recepción fue realizada el día 29 de noviembre de 2021.

ACTO IMPUGNADO.

Que, ante la indebida omisión de respuesta por parte de la autoridad responsable, solicito respetuosamente a este H. Tribunal Electoral que ordene a la misma a dar una adecuada y oportuna contestación al escrito mencionado; dé vista a la Contraloría Interna del Instituto Electoral de la Ciudad de México por el indebido actuar de la funcionaria responsable; así como el correspondiente trámite del medio de impugnación en términos del artículo 47 de la Ley Procesal.

SUPLENCIA DE LA QUEJA.

De conformidad a lo establecido en el artículo 89 de la Ley Procesal Electoral de la Ciudad de México, y toda vez que, se trata de un juicio promovido por una ciudadana, se solicita se me aplique el beneficio de la suplencia de las deficiencias u omisiones en la argumentación de los agravios.

HECHOS.

Que el día 29 de noviembre de 2021, siendo las 13:50 horas, presenté y me acusaron de recibido, un escrito de solicitud ante la Dirección Distrital 6 del Instituto Electoral de la Ciudad de México, mismo que está dirigido a dicha autoridad y mediante el cual se informan anomalías en el desarrollo de la Asamblea de Rendición de Cuentas de los Proyectos de Presupuesto Participativo, de fecha 27 de noviembre de 2021, sin que a la fecha se me haya dado respuesta alguna.

AGRAVIOS.

Me causa agravio la omisión de la Mtra. Mónica Marlene Cruz Espinoza, Titular de la Dirección Distrital 6 del Instituto Electoral de la Ciudad de México, de dar respuesta y atención al escrito que presenté, pues vulnera mi derecho de petición

Eliminado: firmas autógrafas.
Fundamento legal: artículo 186, párrafo primero, de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, así como el artículo 3, fracción IX, de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, al tratarse de un dato personal

consagrado en el artículo 8 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (Constitución Política); ya que se ha excedido el plazo razonable con el que cuenta toda autoridad para atender las solicitudes y peticiones que se le realice, pues desde la presentación del escrito mencionado, a la fecha de presentación de este medio de impugnación, no he obtenido respuesta alguna.

Asimismo, es importante resaltar a este órgano jurisdiccional, la gravedad de la dolosa actuación de la autoridad responsable, toda vez que la solicitud guarda relación con la ejecución de un proyecto de Presupuesto Participativo, cuyo resultado es consecuencia del ejercicio democrático de la Unidad Territorial en la que habito; y que con la omisión de brindarme respuesta, es evidente que la misma vulneró mi derecho humano de acceso a la justicia, consagrado en el artículo 17 de la Constitución Política. Lo anterior debido a que, ante la falta de repuesta a mi escrito, no conté con la posibilidad de acudir oportunamente ante las instancias jurisdiccionales correspondientes y debido a que el proyecto ya se encuentra en la etapa de ejecución, existe un daño irreparable en el ejercicio de mis derechos.

Por estas razones, es que la omisión que se reclama me deja en total estado de indefensión al violentar mis derechos consagrados en los artículos 8 y 17 de la Constitución Política, limitando así el ejercicio de mi derecho de petición y de acceso a la justicia.

En consecuencia, solicito respetuosamente a este órgano jurisdiccional ordene el trámite del medio de impugnación que establece la Ley Procesal; que, ante la indebida omisión de la Dirección Distrital 6 del Instituto Electoral de la Ciudad de México, le ordene brindar respuesta a mi escrito de solicitud de manera inmediata; además que ante el actuar doloso de la autoridad responsable dé vista a la Contraloría Interna del Instituto Electoral de la Ciudad de México para que determine lo que a derecho corresponda.

PRUEBAS.

1. **LA DOCUMENTAL PÚBLICA**, consistente en el acuse de recibo del escrito de fecha 29 de noviembre del 2021, en donde consta el sello de acuse de recibo fechado el mismo día a las 13:50 horas.
2. **LA PRESUNCIONAL EN SU DOBLE ASPECTO**, en todo lo que beneficie a mis intereses.
3. **LA INSTRUMENTAL DE ACTUACIONES**, en todo lo que beneficie a mis intereses.

Eliminado: firmas autógrafas.
Fundamento legal: artículo 186, párrafo primero, de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, así como el artículo 3, fracción IX, de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, al tratarse de un dato personal

PETICIONES.

Por lo anteriormente expuesto y fundado; a Ustedes C.C. Magistradas y Magistrados que integran el Pleno del Tribunal Electoral de la Ciudad de México, solicito respetuosamente:

PRIMERO. Tenerme por presentada en tiempo y forma, el presente Juicio Electoral, mediante este escrito y prueba que acompaño.

SEGUNDO. Declarar **procedente el juicio** y entrar al estudio de la cuestión planteada.

TERCERO. Determine la omisión reclamada y ordene a la autoridad responsable que de manera inmediata emita una respuesta fundada, motivada y exhaustiva sobre lo solicitado.

CUARTO. Que, en plenitud de sus atribuciones, dé vista a la Contraloría Interna del Instituto Electoral de la Ciudad de México sobre el actuar doloso de la Titular de la Dirección Distrital 6 del Instituto Electoral de la Ciudad de México, para que determine lo que a derecho corresponda.

PROTESTO LO NECESARIO

Ciudad de México, a 8 de febrero de 2022.

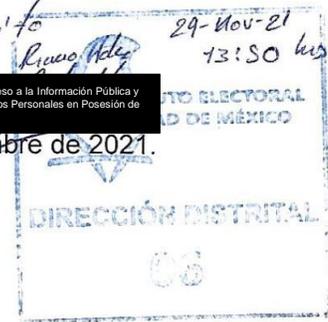
Eliminado: firmas autógrafas. Fundamento legal: artículo 186, párrafo primero, de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, así como el artículo 3, fracción IX, de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, al tratarse de un dato personal

IR... DEMUS

Eliminado: firmas autógrafas. Fundamento legal: artículo 186, párrafo primero, de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, así como el artículo 3, fracción IX, de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, al tratarse de un dato personal

Ciudad de México, a 29 de noviembre de 2021.

Mtra. Mónica Marlene Cruz Espinoza
Dirección Distrital No. 6
Presente.



Por medio de la presente solicito su valiosa intervención para corregir las irregularidades de la asamblea para la rendición de cuentas; del día 27 de noviembre del año en curso, de los proyectos ganadores del 2020 y 2021, San Juan de Aragón 1, 3ra. Sección con clave 05-159; comenta la del comité de ejecución que va a ejecutar el proyecto ganador del 2020, la C. América del Carmen Hernández Pérez, que no le hicieron llegar la ubicación del proyecto ganador del 2020 y que realizo un recorrido con la de obras de la Alcaldía GAM. y con la Constructora que va a ejecutar el presupuesto ganador 2020 “Aparatos Ejercitadores”, y que cambiaron la ubicación del proyecto porque la C. Claudia Jiménez Amador y la de participación ciudadana C. Leticia Solorio, comentan que se iba a talar árboles y del Instituto electoral del distrito 6, Lic. Luis Daniel Delgado Roldán, en realidad ellos **desconocen el Dictamen del proyecto** específico para la consulta de presupuesto participativo 2020-2021,

Para hacer la viabilidad nos convocaban para defender el objetivo del proyecto y los beneficios para el bien de la comunidad, en la Alcaldía GAM., en el área de Participación Ciudadana como marca la ley de participación ciudadana antes de la elección para presupuesto participativo para el ejercicio 2020 y 2021 y terminando la Asamblea la C. Leticia Solorio de la Alcaldía GAM., de Participación me tomo foto y grabación sin mi autorización.

Que tristeza que las personas que fungen como autoridad en el a Instituto Electoral del Distrito 6, la Alcaldía GAM., de la Dirección General de Participación Ciudadana **desconozcan la ley de participación ciudadana**, el trabajo que realizaron en dichas instituciones y nuestros integrantes de la COPACO, el Coordinador Sr. Ángel Federico Gómez Tovar, Claudia Jiménez Amador, Betzabel Rodríguez Molina, y Elizabeth Roldán Mejía. Además no saben cuándo van a ejecutar el presupuesto participativo 2021” Corramos Unidos”, y no llegó él del comité de ejecución 2021, C. Sergio Aguirre

Hernández y la C. Hermelinda García Guerrero, es la integrante en el comité de vigilancia fungió en dicho acto indebidamente hasta que lo aclare en la asamblea, pedí la palabra por la ley general de transparencia y acceso a la información pública y por estar sacando fotos al acta de asamblea las C. Claudia Jiménez Amador, y las vecinas de San Juan de Aragón 3ra. Sección.

El C. Coordinador Sr. Ángel Federico Gómez no nos entregaron para firmar las otras dos hojas únicamente donde aparece las firmas de los integrantes de la COPACO, le informe al Lic. Luis Daniel Delgado Roldán del Instituto electoral del distrito 6, si no tiene el sello de del instituto Electoral del distrito 6, no tiene validez oficial.

Esperando se aplique como marca la ley de participación ciudadana, solicito su valiosa intervención conforme a derecho en tiempo y forma.

Atentamente

Eliminado: firmas autógrafas. Fundamento legal: artículo 186, párrafo primero, de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, así como el artículo 3, fracción IX, de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, al tratarse de un dato personal

Mtra. en Educación Ana Morales Lemus
Integrante COPACO y Auxiliar
Mail in ana.morales@hotmai.com
C. 42344